

CIRCULAR No. 22

Bogotá, D.C., **Enero 22 de 2021**

Para: Registradores de Instrumentos Públicos

De: Director Técnico de Registro

Asunto: Implementación **"INCLUSIÓN NUEVOS CAMPOS REQUERIMIENTO CATASTRO MULTIPROPÓSITO"** en el aplicativo misional SIR.

Los Registradores de Instrumentos Públicos como servidores públicos, son los responsables del manejo administrativo, técnico y jurídico de cada una de las oficinas de registro y sus actuaciones deben ajustarse a los mandatos de la Constitución Nacional, de la Ley 1579 de 2012 y las demás normas que se relacionen con su actividad, entre esas, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 20 del Decreto Ley 2723 de 2014 establece que la Dirección Técnica de Registro deberá impartir las directrices para el desarrollo del servicio público registral, así como también adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral.

Actualmente el Sistema de Información Registral (SIR), no cuenta con campos que permitan incluir linderos actualizados, área de construcción, área privada, propiedad horizontal, coeficiente de copropiedad, avalúo, fecha avalúo, modalidad, (vis,vipa,vip,no vis), destinación económica, determinación del inmueble (garaje, local, casa, lote, entre otros) e incluir para sexo para el tipo de personas que intervienen dentro de la anotación.

De acuerdo con lo anterior, se adelantó el desarrollo tecnológico pertinente, lo cual implicó realizar modificaciones en todas las pantallas donde se captura información para crear, segregar y englobar folios, a través de calificador, roles de antiguo sistema, pantallas administrativas creación y grabación directa de folios.

En atención a ello, esta Dirección en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la SNR se decidió realizar el despliegue para la **"INCLUSIÓN NUEVOS CAMPOS REQUERIMIENTO CATASTRO MULTIPROPÓSITO"** en el aplicativo SIR el día jueves 21 de enero a partir de las 6:00 p.m; cambio que se reflejó en producción el día viernes 22 de enero de 2022.

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Es de precisar que, el diligenciamiento de los nuevos campos incluidos es obligatorio y lo cual deberá ser realizado por los roles respectivos a partir de la entrada en vigencia del desarrollo. En este sentido, se les solicita su valiosa colaboración a los Registradores de Instrumentos Públicos y a los funcionarios de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.



MAURICIO RIVERA GARCÍA
Director Técnico de Registro (E)

Anexo: manual inclusión nuevos campos requerimiento catastro multipropósito
Proyectó: Sandra Milena Palacios - Contratista - DTR